



DTCI  
**202638500540601**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 22 de 2026

**Señor(a):**

ANONIMO ANONIMO  
NO REGISTRA  
NO REGISTRA  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500515702 - Solicitud de verificación de un segmento de la malla vial por presunta pavimentación si permiso por parte de particulares, al igual que gestiones para realizar cierres irregulares de algunas vías, Localidad de Usaquén

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la solicitud recibida en este Instituto por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con radicado BTE 2313002026 del 06/04/2026, en donde el(a) peticionario(a) manifiesta que: "(...) **ESTA SOLICITUD SE RADICA DEBIDO A LOS SIGUIENTES HECHOS: LA ASOCIACION MULTIJUNTA PAVIMENTO UNA CALLE SIN PERMISO EN EL SECOTR DE MULTICENTRO. ESTO FUE EN LA CALLE 122 CON CARRERA 11B. DE IGUAL MANERA, LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION, MARIA VICTORIA IANNINI (DIRECCION CALLE 123A #11B-55 Y C.C. 41425053 DE BOGOTA) HA MANDADO ACTAS FIRMADAS POR ELLA AFIRMANDO QUE LE AYUDEN CON LOS CIERRES DE LAS CORRESPONDIENTES CALLES COMO: 1. CALLE 122 CON 11B POR CONSIGUIENTE SE SOLICITA: 1. REALIZAR UNA INSPECCION PARA COMPROBAR LO DENUNCIADO EN LA CALLE 122 CON 11B. DIRECCION DE REFERENCIA: CALLE 122 #11B-66 2. MULTAR A MARIA VICTORIA IANNINI C.C. 41425053 POR MAL USO INDEBIDO DEL ESPACIO PUBLICO SEGUN EL ARTICULO 140 NUMERAL 2 DEL ESPACIO PUBLICO POR PROMOVER CIERRES DE VIAS PARA PAVIMTNAR SIN PERMISO DEL IDU COMO SE VE EN LAS CARTAS ADJUNTAS 3. SOLICITAR A LA ASOCIACION MULTIJUNTA (NIT**

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

**202638500540601**

Información Pública  
Al responder cite este número

8605349758) LOS PERMISOS QUE OBTUVO PARA PAVIMENTAR UNA VIA PUBLICA SIN PERMISO 4. MULTAR A LA ASOCIACION MULTIJUNTA POR MAL USO INDEBIDO DEL ESPACIO PUBLICO SEGUN EL ARTICULO 140 NUMERAL 2 DEL ESPACIO PUBLICO POR PROMOVER CIERRES DE VIAS PARA PAVIMTAR SIN PERMISO DEL IDU COMO SE VE EN LAS CARTAS ADJUNTAS SE ADJUNTA EVIDENCIA (...)”, damos respuesta en los siguientes términos:

En relación con la intervención de un segmento de calzada sin contar con la debida autorización por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, señalamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el tramo vial ubicado en la Calle 122 entre la Carrera 11 B y la Carrera 11 C, identificado con el CIV 1004746 y PK\_ID\_CALZADA 139331, hace parte de la malla vial Local de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

**“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.**

*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

*...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.*

**“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:**

*“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

**202638500540601**

Información Pública  
Al responder cite este número

*administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...".*

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

De otra parte, atentamente le hacemos saber que el control del espacio público relacionado con el uso indebido del mismo, es competencia de las Alcaldías Locales, quienes tienen a su cargo proteger, recuperar y conservar el espacio público e imponer las sanciones correspondientes, conforme a lo señalado en los numerales 7, 9 y 11 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993:

*"7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. [...]*

*9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. [...]*

*11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares."*

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

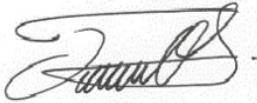
3



DTCI  
**202638500540601**  
Información Pública  
Al responder cite este número

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**  
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 22-04-2026 03:45:06 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 N 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 -  
correspondencia@umv.gov.co  
Con Copia a: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN - Bogotá DC - Bogotá - KR 6 A 118 03 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4